



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 117 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 27 de febrero del 2025

VISTO: El Memorando N° 048-2025-DE-HSRA, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución de Aprobación del comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas para el año fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, el Decreto Legislativo N°1278, en su Artículo 2°, estipula que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, en su Artículo 19°, dispone que: "El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias, b) Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, c) Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos, d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda";

Que, el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, en su Artículo 1°, define como su objetivo es asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el Decreto Supremo N°013-2006-SA, en su Artículo 34° estipula que todo establecimiento de salud de acuerdo a sus características debe asegurar el manejo y tratamiento adecuado de los residuos sólidos. De igual modo, en su artículo 37° dispone que el Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos; garantizar las condiciones de limpieza, aseo y conservación de las instalaciones y la adecuada presentación del personal que labora en el establecimiento; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, la Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA, la cual tiene por finalidad contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen;

Que, el numeral 6.2 ítem 6.2.1 de la citada norma Técnica, señala que todos los establecimientos de salud deben conformar mediante una resolución directoral un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, el cual se conforma con los siguientes miembros: a) Director o profesional con autoridad delegada para toma de decisiones, designado con Resolución de la Institución o documento que haga sus veces, b) Jefe de Enfermería, c) Jefe de la Unidad





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de Servicios Generales/Limpieza/Mantenimiento, d) Administrador o Responsable de la dotación de suministros, e) Jefe de Epidemiología, f) Jefe de Logística, g) Jefe responsable de salud ambiental, salud ocupacional o quien haga sus veces, h) Jefe de Laboratorio y Patología, e i) Otros que el EESS considere necesarios;

Que, mediante Informe N° 066-2025-U/EPID.HSR-AND, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita la aprobación del comité de gestión integral y manejo de residuos sólidos, con la finalidad de evitar la transmisión de cualquier enfermedad, ya que los residuos hospitalarios son altamente infecciosos por ende está considerado como factor de riesgo para el desarrollo de las actividades de recuperación;

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, el mismo que estará integrado por:

COMITÉ DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD – IAAS-2025 DEL HSRA	
COMITÉ EJECUTIVO Y/O OPERATIVO	
CARGO DEL COMITÉ	CARGO OCUPACIONAL DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
PRESIDENTE	DIRECTOR(A) EJECUTIVA DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
SECRETARIA	RESPONSABLE DE SALUD AMBIENTAL
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL
MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA
MIEMBRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA
MIEMBRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MIEMBRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA
MIEMBRO	JEFE DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución directoral a los miembros del referido Comité Selección del Hospital Sub Regional de Salud Andahuaylas, supervise la actividad realizada por el equipo conformado en el artículo 1° de la Presente resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

S.C.
Dirección Ejecutiva del HSRA.
Oficina de Administración.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Desarrollo de RR.HH.
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
Archivo
BSTA/aaaf

